



Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

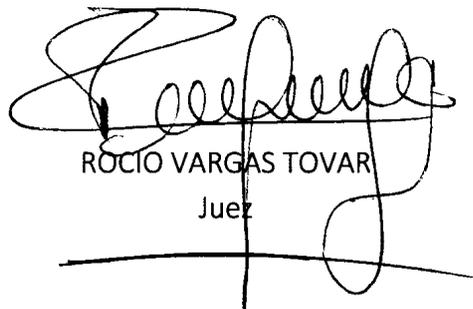
Referencia: Proceso verbal sumario instaurado por YOSEPH DANIEL GÓMEZ y YOHET SAID GÓMEZ, contra NEBLIN ANTONIO GÓMEZ FERNÁNDEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2004 00197 00

Observado que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2024, se ordenó la extensión del beneficio de la cuota de alimentos de los jóvenes YOSEPH DANIEL GÓMEZ y YOHET SAID GÓMEZ, y se ordenó al joven YOSEPH DANIEL GÓMEZ, que aperturara una cuenta de ahorros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual ya está aportada y en consecuencia se requerirá por primera vez a la pagadora de la empresa para que proceda a realizar el pago de la cuota de alimentos que le corresponde al joven YOSEPH DANIEL GÓMEZ, a la cuenta de ahorros del beneficiario de la cuota de alimentos.

Anéxese por secretaria el correspondiente certificado de apertura bancaria, a nombre de YOSEPH DANIEL GÓMEZ

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez